

Decreto de 27 de febrero, indultando al reo Maximino Ruiz.

El Presidente de la República, a sus habitantes—
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico—Indúltase al reo Maximino Ruiz, por el tiempo que le falta de la pena á que fué condenado por homicidio en Estéban Reyes.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 25 de 1879—B. Morales, S. P.—José Salinas, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 27 de 1879—Rafael Blandino, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Perfecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Febrero 27 de 1879—Pedro Joaquín Chamorro—El Ministro de Justicia—A. H. Rivas.
